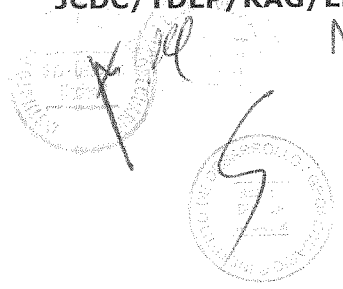




**DIRECCIÓN NACIONAL
FISCALIA
JCDC/TDLP/RAG/LRM**

5971-1765
MX



**APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO
ENTRE INDAP Y GENDARMERÍA DE CHILE**

SANTIAGO, 04 NOV 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 143665 / VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el artículo 9° del DFL N°1/ 19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que, el presente Protocolo de Acuerdo tiene como fin último afianzar los lazos de cooperación bilateral y generar oportunidades de capacitación y transferencia de conocimientos conjuntos que potencien la gestión de cada una de las partes, principalmente en lo relacionado con el desarrollo de las alianzas productivas.

Que, Gendarmería de Chile, como partícipe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, tiene por misión contribuir a una sociedad mas segura, desarrollando, entre otros, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

Que INDAP, tiene como misión generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura.

RESUELVO:

APRUEBASE y póngase en ejecución el Protocolo de Acuerdo celebrado con fecha 26 de Septiembre de 2011 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y Gendarmería de Chile, con el objeto de establecer un acuerdo de cooperación y colaboración que permitirá la generación de competencias en temas agropecuarios y de xerojardinería en los internos del Centro de Detención Preventiva de Pozo Almonte o de otros establecimientos penitenciarios de la Región de Tarapacá, usuarios o potenciales usuarios de INDAP, a fin de que cuenten con herramientas para su inserción laboral, una vez recuperada la libertad y cuyo texto es del siguiente tenor:

PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 26 días del mes de Septiembre del año 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nro 61.307.000-1, representado por don RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, Director Nacional de INDAP, RUT N° 5.035.698-1 ambos domiciliados para tales efectos en calle Agustinas N° 1465, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por otra parte, Gendarmería de Chile, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, rol único tributario número 61.004.000-4, representado, por don LUIS A. MASFERRER FARIAS, Director Nacional de Gendarmería, ambos domiciliados para estos efectos en Soto Mayor N° 728 de la ciudad de Iquique, calle Rosas 1264, Comuna y ciudad de Santiago, vienen en celebrar un Protocolo de Acuerdo entre ambas instituciones que se registrá por las siguientes cláusulas:

1° Antecedentes:

- i. El presente Protocolo de Acuerdo tiene como fin último afianzar lazos de cooperación bilateral y generar oportunidades de capacitación y transferencia de conocimiento conjuntos que potencien la gestión de cada uno de los Órganos, principalmente en lo referido al desarrollo de alianzas productivas.
- ii. Gendarmería de Chile, como partícipe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
- iii. Por su parte el INDAP tiene como misión, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura.

2° Protocolo de Acuerdo:

PRIMERO: El presente Protocolo tiene como objetivo general establecer un acuerdo formal de cooperación y colaboración que busque posibilitar líneas de trabajo conjuntas, expresada en el desarrollo de experiencia conjunta que permita la generación de competencias en temas agropecuarios y de xerojardinería en los internos del Centro de Detención Preventiva de Pozo Almonte, o de otros establecimientos penitenciarios de la Región, usuarios o potenciales usuarios de INDAP, que les permita contar con herramientas para la inserción laboral, una vez recuperada la libertad.

SEGUNDO: La información que gozará de confidencialidad conforme a la ley, porque se le da el carácter de secreta o reservada, deberá ser custodiada debidamente por cada una de las partes suscribientes, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones que aseguren que ésta no será divulgada. Si producto del trabajo conjunto, se posibilita alguna publicación académica, ésta solo se realizará si existe total acuerdo entre las partes respecto de los contenidos, resultados y conclusiones de la misma.

TERCERO: Para el estudio, diseño e implementación del presente Protocolo de Acuerdo se formará un grupo de trabajo integrado por un profesional designado por cada parte contratante, que en el caso del INDAP deberá pertenecer a la Dirección Regional de INDAP de la Región de Tarapacá, y en el caso de Gendarmería de Chile, a la Dirección Regional de Tarapacá o CDP Pozo Almonte. Dichos profesionales tendrán a su cargo en forma conjunta la formulación y desarrollo de Planes de Trabajo concretos en el marco de los lineamientos del presente Protocolo de Acuerdo. Dichos estudios, proyectos y talleres serán de carácter interno para cada Institución, y se visarán según los procedimientos de cada una de ellas..

CUARTO: Los profesionales designados se reunirán con la periodicidad que estimen pertinente, en el lugar fijado de común acuerdo y en forma previa por ambas partes.

QUINTO: Serán, entre otras, tareas de este grupo de trabajo:

- a) Diseñar y elaborar un Plan de Trabajo anual, con las actividades generales a realizar en el periodo. Este Plan de Trabajo deberá estar disponible en el caso de que sea solicitado por alguna de las autoridades superiores de ambas instituciones.
- b) Elaborar un informe semestral que dé cuenta de las actividades desarrolladas en el marco de trabajo del presente Protocolo, informe que deberá estar disponible en el caso de que sea solicitado por alguna de las autoridades superiores de ambas instituciones.
- c) Considerar actividades de difusión, estudios y proyectos desarrollados en conjunto en aquellos aspectos, contenidos, y medios de difusión que ambas partes acuerden.
- d) Elaborar un plan de intercambio de actividades con expertos en las materias referidas en el presente Protocolo que incluya reuniones de trabajo y difusión de experiencias obtenidas.

SEXTO: El contenido de los requerimientos, como de los datos entregados en respuesta, su veracidad e integridad, será de exclusiva responsabilidad de quién los emite, sin perjuicio que se coordinen acciones conjuntas a su respecto.

SÉPTIMO: Para los fines de este Protocolo, Gendarmería y el INDAP se comprometen a aportar, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los recursos económicos necesarios para la debida ejecución de las actividades conjuntas, que en el caso de INDAP provendrán de aquellos destinados a sus Programas normales. En caso de que se trate de recursos especiales destinados a desarrollar el presente Protocolo de Acuerdo, o se incorporen Entidades colaboradores del mismo, deberán suscribirse Convenios Específicos, en cuyo caso, el Director Nacional de INDAP, por éste acto, delega facultades al Director Regional de la Región de Tarapacá para su suscripción.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de tres años, transcurrido el cual se entenderá renovado automáticamente por un período de igual duración, a menos que cualquiera de las partes le ponga término dando aviso a la otra con 30 días de anticipación. Este Protocolo comenzará a regir una vez que Gendarmería de Chile y el INDAP lo hayan suscrito y se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben en ambos organismos.

NOVENO: La personería de don RICARDO ARIZTIA DE CASTRO, para representar a INDAP consta en el Decreto N° 88 de 21 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Agricultura. Por su parte, la personería de don LUIS ANTONIO MASFERRER FARIAS para representar a GENDARMERÍA DE CHILE, consta en Decreto Supremo N° 500, de 02 de Junio de 2010 del Ministerio de Justicia.

Al ser conocidas por todos los comparecientes las personerías citadas precedentemente, se estima innecesaria su inserción.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas del Director Nacional de INDAP, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, del Director Regional de INDAP de la Región de Tarapacá y del Director Regional de Gendarmería de Chile de la Región de Tarapacá.



RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

